

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, domingo 6 de mayo de 1883.

NUMERO 97.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 y 48 minutos de la mañana, y se pone á las 6 y 12 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 5 y 21 m. de la mañana.

Domingo 6.—San JUAN ANTE PORTAM LATINAZ, (Patron de los impresores). San Evodio, san Juan Damasceno y santa Benita, virgen.

Luna nueva á las 4 y 23 minutos de la tarde.—De hoy al 12, lloverá y tronará mucho, principalmente el 9 y 10.

En este día sale el Sol á las 5 y 48 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 12 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 6 de la tarde.

LUNES 7.—San Esteban, obispo y mártir; san Benito, papa y confesor; san Juan obispo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Oficio.—Conocimiento.—Acuerdo.—Oficios.

Secretaría de Guerra.

Morimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Resacas y Edictos.

Editorial.

Documento importante.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 280.

Palacio Nacional.

San José, mayo 5 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento que el Inspector General de Hacienda ha hecho en los Señores José María Gómez y Solano, y Lorenzo Umaña y Jiménez para guardas del Resguardo de San Carlos, ambos con el sueldo de ley.—Comuníquese.

De orden de S. E. el General Presidente.
SOTO.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

San José, mayo 5 de 1883.

Por el atento despacho de USº Honorable, número 261 de 4 del corriente, me he impuesto del nombramiento que S. E. el Señor General Presidente de la República ha tenido á bien hacer en mí, para miembro de la Comisión Codificadora de Hacienda.

Acepto con gusto tan honroso cargo, y doy las gracias al Supremo Gobierno por la confianza con que se ha dignado distinguirme.

Soy de USº Honorable muy atento seguro

servidor,

MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 85.

Honorable Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

Palacio Nacional.—San José, 5 de mayo de 1883.

Tengo el honor de adjuntar á US. H. conocimiento de los principales trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy termina.

Con toda consideración me suscribo de US. H. muy atento servidor,

TORIBIO MORA M.

CONOCIMIENTO de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy concluye.

La remesa de Puntarenas, constó de 28 pólizas, que fueron visadas y copiadas, con valor á cobrar de \$5,304-66.

La de Limón fué de 3 pólizas, que visadas y copiadas igualmente, produjeron \$ 542-00 también á cobrar.

Todas las pólizas fueron contrastadas con sus respectivos pedimentos y manifiestos.

Las copias de las mismas, fueron distribuidas, bajo conocimiento, entre los comerciantes.

Se extendieron 14 giros á hv. para el cobro del valor de ambas remesas, y se dió lista de ellos por duplicado para los Bancos.

Se cancelaron 300 pólizas por derechos de Aduana y se anotaron de pago en los libros correspondientes 138 giros de la misma procedencia.

Fué visada y fenecida la cuenta llevada por Don Luis Gargollo como Agente de flotas del Ferro-carril en la Estación de esta Ciudad, á cuyo empleado se le dió el pliego de fenecimiento prevenido por la ley.

Continúa el arreglo de los archivos de esta Oficina.

Y se ha despachado la correspondencia ordinaria.

Contaduría Mayor.—San José, mayo 5 de 1883.

TORIBIO MORA M.

Cartera de Fomento.

Nº 35.

Palacio Nacional.

San José, mayo 4 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Páguese de los eventuales de la Secretaría de Fomento, la cantidad de cuarenta y siete pesos setenta y cinco centavos, á que asciende la planilla de los operarios ocupados durante la presente semana en el viaducto de la calle de la Estación de esta ciudad.

De orden de S. E. el General Presidente

SOTO.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Señor:

El infraescrito, convencido de que el arreglo de la Deuda Exterior y la conclusión del Ferro-carril son los fines más importantes que el Supremo Gobierno se propone alcanzar, ha dado los pasos necesarios para ponerse en aptitud de acometer esta gran empresa, y vengo á proponer al Supremo Gobierno, por el respetable órgano de V. E., las bases que respetuosamente acompaño, y bajo las cuales me prometo llevar á cabo la obra.

Si después de meditadas no hay una objeción formal, podré ocuparme de redactar el contrato en debida forma.

Espero que V. E. se servirá poner en conocimiento del Excmo. Señor General Presidente esta solicitud, y aceptar con benevolencia las muestras de aprecio y consideración con que me suscribo de US. H. muy atento S. Servidor

MINOR C. KEITH.

San José de Costa-Rica, mayo 4 de 1883.

Nº 262.

Palacio Nacional.

San José, mayo 5 de 1883.

Señor Don Minor C. Keith.

P.

Con su estimable nota, fecha 4 del corriente, se recibieron en esta Secretaría las bases de un contrato para el arreglo de la Deuda Exterior y terminación del Ferro-carril, las cuales somete U. á la consideración del Ejecutivo.

La trascendencia y altísima importancia de este asunto han determinado al Excmo. Señor General Presidente, antes que todo,

á hacerlo conocer del público, mediante inserción en el Diario Oficial, para oír las apreciaciones que respecto de dichas bases formule la opinión pública, á la cual se excita á que tome todo el interés posible en el estudio de este negocio, que ejercerá, si no decisivo, al menos poderoso influjo en el porvenir del país.

Al acusar recibo á U. de los documentos referidos, me suscribo su atento

servidor,

BERNARDO SOTO.

PROPUESTA

PARA EL ARREGLO DE LA DEUDA EXTERIOR DE COSTA-RICA, Y CONCLUSIÓN DEL FERRO-CARRIL HASTA SAN JOSÉ.

El que suscribe, Minor C. Keith, mayor de edad, empresario y vecino de esta Ciudad, respetuosamente propone al Supremo Gobierno de la República de Costa-Rica, el arreglo de la Deuda Exterior, y la continuación del Ferro-Carril de la División Atlántica hasta San José, por la ruta que á su juicio sea más conveniente, bajo las bases que siguen:

1º.—El proponente, que en lo sucesivo se denominará Contratista ó Compañía, arreglará la Deuda Exterior de la República, incluyendo los intereses vencidos y por vencerse, hasta el 1º de enero de 1888, por la suma de £ 3.540,941.13.4. que al 12½ 0/0 de cambio, equivale en moneda de Costa-Rica á \$ 19.917,796-87, por cuya suma el Gobierno emitirá nuevos bonos con el 2½ 0/0 anual de intereses, y cuyo interés, que al tipo dicho de 2½ 0/0 importará anualmente \$ 497.944-92, se pagará con el producto de las Aduanas, única garantía que quedará al capital é intereses de la Deuda Exterior; y por estar dicha renta destinada al pago de la Deuda Interior, es enteguido que el Gobierno no será obligado á pagar aquellos intereses, sino después de haberse amortizado dicha Deuda Interior, en cuyo caso, como en el de no alcanzar el producto de dicha renta de Aduanas, para pagar los citados intereses, el Gobierno reconocerá el 2½ 0/0 anual sobre los intereses vencidos, que se irán pagando en los años posteriores sucesivamente.

2º.—El Contratista levantará un capital que no excederá de cinco millones de pesos, ni del interés del siete por ciento anual, para concluir el Ferro-carril hasta San José, y completar el equipo de la línea, sin que el Gobierno tenga

responsabilidad alguna, ni por el capital ni por los intereses; pues es entendido que éstos serán pagados de los productos del Ferrocarril, y el capital, amortizado por medio de un fondo de los mismos productos destinados al efecto, y que el Gobierno sólo autoriza al Contratista para hipotecar el Ferrocarril a la seguridad del nuevo empréstito, hipoteca que estaba constituida en favor de la antigua deuda, y que por el nuevo arreglo quedará sustituida con la de las Aduanas.

3º—El Gobierno cederá al Contratista por el término de 99 años la explotación de las Divisiones Atlántica y Central del Ferrocarril, con todos sus anexos y las líneas telegráficas que les son dependientes, con todos los edificios, muebles, bodegas, etc., que hoy se consideran en servicio del Ferrocarril; á cuyo efecto, desde que el Contratista notifique estar en posición de principiar la sección de ferrocarril que falta para llegar á San José, se le entregarán dichas líneas y las dependencias expresadas. El término de la concesión empezará á correr desde que esté concluido el Ferrocarril hasta San José. El Contratista tendrá la libre administración y manejo del Ferrocarril, y podrá introducir, libres de derechos, los materiales, máquinas, etc. que sea necesario importar para la construcción y equipo del Ferrocarril, y puede libremente traspasar sus derechos á cualquiera persona ó compañía. La compañía que se forme se denominará "Compañía del Ferrocarril de Costa-Rica," y tendrá su residencia en San José.

En cualquier caso en que haya de ocurrirse á los Tribunales, las cuestiones se resolverán conforme á las leyes del País.

En caso de que el Gobierno se proponga extender en cualquiera dirección las líneas de ferrocarril concedidas, el Contratista tendrá la preferencia durante el tiempo de la concesión, por la suma en que otro ofrezca hacerlo; sin que se entienda que el empresario tenga la obligación de prolongar dichas líneas, ni de aceptar las condiciones bajo las cuales otra compañía propusiere hacer la predicha extensión.

4º—El Gobierno concederá á la Compañía 800,000 acres ingleses de tierras baldías, junto con los minerales, canteras y maderas que en ellos se encuentren, ya sea á las orillas del ferrocarril ó en cualquiera otra parte del territorio, á elección de la Compañía, y además, el terreno necesario para la construcción del ferrocarril, edificios, etc., y dos lotes en el Limón, de propiedad nacional, que sean aparentes para construir muelles, estaciones, etc., y proporcionará al Contratista toda clase de materiales que se encuentren en los baldíos contiguos á la línea del Ferrocarril, sin indemnización alguna. La Compañía recibirá los 800,000 acres de tierra, libres de todo gasto, y quedarán bajo su

exclusivo manejo y administración, sin que el Gobierno pueda establecer impuestos sobre dichos terrenos, durante 30 años; siendo entendido que pasado este término, todos los terrenos que no hayan sido cultivados ó de otro modo utilizados, volverán á propiedad de la Nación.

5º—En consideración á estas concesiones, el Gobierno tendrá la tercera parte del producto neto del Ferrocarril, pues recibirá la tercera parte de las acciones ordinarias, lo que equivale á ser socio en la empresa, en la tercera parte del valor de ella, sin pagar nada por dichas acciones. En la misma consideración, recibirá la mitad del producto de las tierras concedidas, ya sea por venta ó arrendamiento que se haga de ellas por la Compañía, siendo entendido que al vencimiento de los 99 años, las tierras que no hubiesen sido vendidas, serán devueltas á la Nación; así como el Ferrocarril, con todas sus construcciones, materiales, líneas telegráficas, etc. en buen estado, y libres de todo gravamen.

El Contratista no podrá cobrar más de \$ 23-00 por tonelada (peso ó medida) por el transporte de las mercancías de importación y exportación, y la tarifa para pasajes no podrá exceder de ocho centavos por milla en primera clase, y seis centavos en segunda.

Esta tarifa, que comprende el máximo de los fletes y pasajes entre San José y Limón, y viceversa, se reducirá proporcionalmente para los puntos ó estaciones intermedios.

Las malas del Gobierno serán conducidas gratis, lo mismo que será gratuito el transporte de tropas en caso de guerra. Las guarniciones en su relevo y los empleados en comisión pagarán la mitad del pasaje. La importación de armamento y demás objetos, ó mercancías por cuenta del Gobierno pagarán un 25 0/0 menos de la tarifa.

El Contratista no cobrará ningún derecho por el uso del muelle ó muelles que construya en el puerto de Limón.

6º—Como la Deuda Exterior se compone de las partidas que á continuación se expresarán, es entendido que, si de la liquidación de alguna ó algunas de ellas resultare que el adeudo es menor, se considerará proporcionalmente reducida la deuda, y en consecuencia, la emisión de bonos tendrá por base la cantidad que resulte de dicha liquidación. Las expresadas partidas son las siguientes:

| | |
|--|------------------|
| Empréstito del 6 0/0 | £ 94,500, |
| cada bono con intereses calculados hasta el 1º enero 1888 sobre £ 100 al interés del 2½ 0/0, valdría | £ 136.13.4 |
| ó sea un total de | £ 1,288,766.13.4 |
| Empréstito del 7 0/0 | £ 1,400,000 |
| cada bono con intereses calculados hasta el 1º enero 1888 sobre £ 100 al interés del 2½ 0/0, valdría | 135.2.6 |
| ó sea un total de | £ 1,933,750.00.0 |
| £ 75,000 Erlanger & Co | |

£ 7,500 Knowles & Forster.
£ 5,000 gastos de los comisionados.

| | |
|---|------------------|
| £ 57,500 en bonos al 50 por ciento | £ 175,000 |
| Intereses de 5 años 2 meses al 2½ 0/0 | £ 22,604.8.4 |
| Gastos de la conversión de la deuda de bonos antiguos á bonos nuevos, según cálculo del Consejo de Tenedores de bonos | £ 107,000 |
| Intereses de 5 años 2 meses al 2½ 0/0 | £ 13,820.16.8 |
| TOTAL | £ 3,540,941.13.4 |

al cambio de 12½ 0/0 representan en moneda de Costa-Rica..... \$ 19,917,796-87 que al interés del 2½ 0/0 anual cobran la suma de..... \$ 497,944-92 que tendrá que pagarse anualmente.

7º—Para la liquidación y conversión de la deuda, y redacción de los nuevos bonos, se establecerá una junta de seis individuos, tres nombrados por cada parte, y un tercero en caso de discordia ó empate, que se sorteará dentro de cuatro individuos electos, dos por cada parte. Dicha junta tendrá poder para decidir cualquiera cuestión que se suscite sobre los detalles de su cometido, y sin que su decisión altere las cláusulas fundamentales de este contrato.

Los nuevos bonos serán firmados por un agente del Gobierno, debidamente autorizado, y serán autenticados por la junta del modo que estime conveniente. Dichos bonos quedarán por siempre libres de todo impuesto.

8º—Para el pago de los intereses, el Gobierno emitirá al principio de cada año, empezando el 1º de enero de 1888, billetes que se denominarán "de Aduana," por el monto total de los intereses del año, cuyos billetes serán aceptados en pago de la totalidad de los derechos de importación y exportación, y entregados á un agente de la Compañía para expendio, decretándose al efecto que no se admitirá el pago de derechos en dinero ni en cualquier otro papel que emita el Gobierno, mientras no se hayan realizado los billetes de Aduana entregados á dicho agente, quien no podrá en ningún caso exigir premio. Es entendido que tanto el empréstito de \$ 5,000,000, como los intereses de que aquí se trata, están calculados en moneda de Costa-Rica, y que al fijar el 12½ 0/0 de cambio, se ha tenido en cuenta, no solamente la diferencia de moneda, sino también la comisión correspondiente.

9º—Desde el 1º de enero de 1898 en adelante, el Gobierno aumentará al interés de 2½ 0/0, un uno por ciento anual, en las mismas condiciones, y de la misma renta de Aduanas, destinado á la amortización del capital de la deuda, cuya amortización, puesto dicho 1 0/0 al interés acumulativo del mismo 2½ 0/0 anual, se verificará en el discurso de 50½ años.

10º—El Gobierno no podrá hacer cambio alguno en la tarifa de Aduanas, que pueda disminuir el producto de la renta á punto que no bastara para cubrir los intere-

ses, sin que en este caso no concurriera la aprobación del Contratista.

11º—El territorio sobre que se extiende la vía férrea desde Limón á San José, será neutral, quedando, sin embargo, bajo la exclusiva protección del Gobierno de Costa-Rica, en cuanto el pueda dársela, y sin que esta neutralidad menogue en manera alguna la soberanía nacional, sobre dicho territorio, ni pueda tampoco interpretarse de manera que pudiera autorizar alguna agresión extranjera contra Costa-Rica ó alguno de los otros Estados de Centro América, ó cualesquiera otros con quienes la Nación tenga tratados.

12º—El Contratista deberá dar principio á la construcción del Ferrocarril dentro de seis meses, á contar desde que haya conseguido el capital; y terminarlo hasta San José, dos años después de principiado; y se reserva el término de diez y ocho meses, para hacer los arreglos de la deuda y conseguir el capital, cuyo término empezará á correr desde que este contrato quede consumado.

Trascorrido dicho término de diez y ocho meses, sin que el Contratista haya podido obtener dichos arreglos, el contrato se tendrá por nulo y de ningún valor, sin que por esta nulidad recaiga responsabilidad alguna contra ninguno de los contratantes, siendo entendido que el Gobierno en ningún caso contribuirá á los gastos de cualquier género que haga el Contratista; y por lo que respecta á los términos para empezar y concluir el Ferrocarril, si el empresario faltare al cumplimiento, pagará por vía de multa cinco mil pesos, por el primer mes; diez mil pesos por el segundo; y veinte mil en los meses sucesivos; salvo que dicha falta sea por caso fortuito ó justas razones, calificadas por el Gobierno.

13º—Cualquiera cuestión que se suscite sobre la ejecución de este contrato, será resuelta, sin apelación, por un tribunal de árbitros, arbitradores y amigables componedores, compuesto de cuatro individuos, dos nombrados por cada parte, y un tercero en discordia, que se sorteará entre cuatro individuos nombrados de igual manera, es decir, dos por cada parte; y cuyo tribunal se reunirá en San José de Costa-Rica.

Aprobadas que sean estas bases por el Gobierno, se procederá á redactar el contrato en la forma precisa que requiere su naturaleza.

San José de Costa-Rica, mayo 4 de 1883.

MINOR C. KEITH.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.
Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Mayo 4.—Hoy á las 11¹⁰ a. m. an-

cló el vapor N. A. "Colima," de 2,905 toneladas, procedente de Panamá, con 81 tripulantes, 2 días de mar y al mando de su capitán J. M. Cavarly. Trajo de pasajero a John Waller. Sin carga y consignada a E. Rohrmoser & C^o.

ADMON. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

SALA SEGUNDA.

Sábado 5.

1.—Se mandó introducir a la oficina el juicio de tercería promovido por la Señora Raimunda Villalobos, en el concurso del Señor Manel Valenciano.

2.—En el escrito en que el Señor Rufino Quirós, acusa deserción al Señor Juan Acuña, por no haber mejorado el recurso de súplica en el juicio que sobre otorgamiento de una escritura sigue el Señor Acuña contra el Señor Quirós y el Señor José M^a González, se pidió informe a la Secretaría.

3.—Igual proveído se dictó en el escrito en que Don Francisco Sáenz como apoderado de la Municipalidad de Cartago, acusa rebeldía a los Señores Sinfioriano Balderramos, Antolín Umaña, Anselmo Chavarría, Vicente Tames y Cipriano Tencio, en el juicio en que el Señor Pedro Ramírez y Villegas y compañeros siguen contra el Señor Cipriano Tencio y compañeros y la Municipalidad, sobre posesión de unos terrenos.

San José, mayo 4 de 1883.

El Secretario,
Victor Orozco.

REMATES.

A las doce del día catorce del presente mes se rematarán en este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: 1^o—Una casa con el solar en que está ubicada, situada en esta Ciudad, en el Distrito 4^o, Cantón 1^o de esta Provincia, constante el solar de catorce varas de frente, por treinta y seis y media de fondo; la casa tiene iguales dimensiones, las paredes, en parte son de adobe y en parte de ladrillo, y consta el edificio de cinco departamentos principales y cinco accesorios. El fundo linda: al Norte con casa y solar del concurso de D. Luis D. Saenz; al Sur, con casa y solar de la Señora Juana Vega; al Este, con solar de Doña Salvadora Mora de Calvo; y al Oeste, calle en medio, con casa de Don Gordiano Fernández.—Esta finca ha sido valorada en la suma de cuatro mil pesos, incluyendo en ese valor un solar de cuatro varas por un lado y catorce por otro, que se halla contiguo a dicha finca, y linda: al Norte, con propiedad del concurso expresado; al Sur, con solar de Doña Ana Fernández de Borbón; al Este, con propiedad del Licdo. Don Baltasar Salazar y de Doña Juana Calvo; y al Oeste, con casa y solar antes deslindadas. El solarcito expresado está situado en esta Ciudad, en el Distrito 4^o de este Cantón.—La casa y solar primeramente descritas se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo décimo nono, folio quinientos veintinueve, finca n^o dos mil cuatrocientos sesenta y siete, Oriental, inscripción n^o ocho; y el solarcito descrito últimamente es parte de la finca inscrita en el tomo ciento noventa y cuatro, folio quinientos sesenta y uno, finca n^o diez y siete mil seiscientos ochenta y ocho, Oriental, inscripción n^o uno. El solar de la primera finca fué habida por compra al Sr. Presb^o Don José Brúnez y Loniza, y la casa construida por Don Luis Diego Sáenz; y la segunda finca por igual título fué adquirida de los Señores Licdo. Don Baltasar Salazar y Doña Juana Calvo.—2^o—Casa y solar situadas en esta Ciudad en la calle de la Cárcel, Distrito 1^o, Cantón 1^o de esta Provincia; lindante: al Norte, con casa del finado Pedro Porras, calle en medio; al Sur, con casa y solar de Avelino Bogantes; al Este, con propiedad de la testamentaria de Don Manuel José Carazo; y al Oeste, con propiedad de D. Fran-

cisco Brenes, calle en medio.—El solar mide catorce varas de frente y treinta de fondo, poco más ó menos. y en él hay dos edificios uno como de once varas de frente y veintidós de fondo, y el otro de ocho varas de frente y diez y ocho de fondo proxímanamente.—Esta finca fué adquirida por compra a Don Joaquín Aguilar Gazmán, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 2^o, folio cuatrocientos ocho, finca n^o doscientos treinta y uno, Oriental, inscripción n^o cuatro; y está valorada en la suma de mil quinientos pesos.—3^o—Potrero situado en el paraje Río Segundo, barrio de San Rafael, Distrito 3^o, Cantón 1^o de la Provincia de Heredia, constante de cuatro á cinco manzanas, proxímanamente, y linda: al Norte, con propiedad de José Zamora; al Sur, con ídem de Juan Vargas; al Este, río Segundo de por medio, con potrero de Doña Bárbara Bonilla; y al Oeste, calle de por medio, con propiedad de Manuel Viquez. Esta finca perteneció antes a Don Manuel Antonio Bonilla y Carrillo, de quien fué adquirida por compra.—Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo veintiséis, folio quinientos noventa y dos, finca n^o dos mil novecientos cuarenta y nueve, Oriental, inscripción n^o tres, y está valorada en la suma de cuatrocientos pesos.—4^o—Cafetal como de tres cuartos de manzana, sito en San Francisco de Guadalupe, Distrito 6^o, Cantón 1^o de esta Provincia; lindante: al Norte, con cerco de Fidel Tristán; al Sur, con cafetal de Vicente Arroyo; al Este, calle en medio, con cafetal de Fidel Tristán; y al Oeste, con ídem de Don Luis D. Sáenz; finca adquirida por compra en asta pública a la mortuoria de Indalecio Barboza y Brenes; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento once, folio trescientos veintinueve, finca n^o nueve mil novecientos catorce, Oriental, inscripción n^o dos; y está valorada en la suma de trescientos pesos.—5^o—Terreno en el punto llamado Pirris, Distrito 2^o, Cantón 3^o de esta Provincia, constante de tres caballerías; lindante: al Norte, con terreno llamado Del Rey, río Parrita Grande en medio; Sur, camino en medio, tierras baldías; Este, quebrada del Vijagual en medio, con tierras baldías; y al Oeste, quebrada de las Trancas, en medio, tierras baldías y propiedad de José Carbonero; habida por compra a Don Manuel Vicente Zeledón y Porras; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y dos, folio sesenta y tres, finca n^o cinco mil trescientos sesenta y nueve, Oriental, inscripción n^o tres; y está valorada en trescientos pesos.—Los bienes descritos pertenecen al concurso de Don Luis Diego Sáenz y Carazo, y se venden á pedimento del curador definitivo, Licdo. Don Pedro Pérez Zeledón. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia.—San José, 4 de mayo de 1883.

R. CARRANZA.

Ricardo Pacheco.—J. Castro.

A las doce del día diez y siete del presente mes, se rematarán en este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: 1^o—Una hacienda de café con veintiocho manzanas de cafetal, cinco de potrero, una casa, patio de beneficio, corredores, pilas, trilla, retrilla y raijía, situada en el barrio de la Uruca de esta Ciudad; Distrito 8^o, Cantón 1^o de esta Provincia; lindante: al Norte, Carretera Nacional de Puntarenas de por medio, con propiedad de herederos de Don José M^a Jiménez; al Sur, con propiedad de Don Narciso Esquivel y Manuel Rivera; al Este, con ídem de Nicomedes Torres, interpuesta la calle que conduce á Mata Redonda; y al Oeste, con propiedad de Don Gordiano Fernández.—Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 36, folio 267, finca n^o 3,331, Oriental, inscripción n^o 2.—Corresponden á este inmueble los objetos siguientes: 2 máquinas de picar caña, en mal estado. 1 aventador en mal estado, marca R. P. Taller y C^o. otro ídem, ídem; 2 carretillos sin cajón, 2 ruedas de retrilla con sus respectivos voladores, 12 palas en buen estado, 5 yugos aperados, 1 pilón, 6 carretones, 4 en buen estado y 2 no; 2 carretillos sin cajón, 24 canastos, 2 medias-lunas para deshojar plátanos, 9 peines para sacar grama, 1 rollo de alambre de doble púa, 6 raútes de cuero, 3 carretas comunes, 6 tablancillos para ejes y 2 canoas. 1 grande y otra pequeña.—

Esta finca con todos sus accesorios ha sido valorada en la suma de quince mil pesos.—2^o—Hacienda situada en el barrio de San Francisco de Guadalupe de esta Ciudad, Distrito 6^o, Cantón 1^o de esta Provincia, dividida en 2 lotes a). Terreno cultivado de café, caña y potrero, constante de nueve manzanas 6,961 varas cuadradas, con una casa en él ubicada; como de doce varas de largo por seis de ancho; lindante el todo: al Norte, con propiedades de los Señores Antonio y Juan Jiménez, con propiedad del Señor Juan Mata, calle en medio y con propiedad del Señor Mercedes León; al Sur, con propiedad de la sucesión de Don Manuel José Carazo, Presbítero Don José Cipriano Fuentes y Don Hipólito Esquivel; al Este, calle en medio, con propiedad de los Señores Antonio López y Margarita Méndez; y al Oeste, con propiedades de los Señores D. Salvador Borbón, Salvador Boza, Antonio y Juan Jiménez. b) Un cafetalito como de dos manzanas, 4,891 varas cuadradas; lindante: al Norte, con la calle que conduce á la Uruca y á San Vicente; al Sur, con cerco del Presb^o Don José Cipriano Fuentes, quebrada de Los Cangrejos, en medio; al Este, con cerco de los Señores Cruz Sánchez, Indalecio Barboza y Juan Mata; y al Oeste, potrero de la sucesión antes citada.—Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 187, folio 199, finca n^o 15,499, inscripción n^o 5 el primer lote, y el segundo, en el tomo 4^o, folio 299, finca n^o 503, inscripción n^o 6, Partido Oriental, ambos lotes; y se ha valuado en la suma de 3,850 pesos, el todo.—Los bienes expresados pertenecen al concurso de Don Luis Diego Sáenz y se venden á pedimento del Curador definitivo, Don Pedro Pérez Zeledón.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia.—San José, 4 de mayo de 1883.

R. CARRANZA.

Ricardo Pacheco.—J. Castro.

En ejecución que sigue el Sr. Ramón Vargas Barquero, contra la sucesión de la Sra. Ramona González Bolaños, se han designado las doce del miércoles nueve del corriente, para practicar, en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta ciudad, el remate de las fincas siguientes:—Casa de habitación, construida en un terreno cultivado con café y caña de azúcar, situada en la villa de Santo Domingo de esta ciudad, distrito 1^o del cantón 3^o de esta Provincia. Mide la casa doce varas de largo por cuatro y media de ancho; una galera que existe en el mismo fundo, doce varas de largo por cinco de ancho; y consta el terreno como de media manzana de extensión; limitado: por el Norte, con propiedad de Manuela Chacón; Sur, calle pública en medio, id. de Juan Rodríguez; Este, calle en medio, id. de Manuel Chacón; y Oeste, calle en medio, id. de Dolores Ulate.—Terreno cultivado de café y caña de azúcar, con parte de potrero y montes, teniendo una casa adentro, que mide diez y seis varas de largo por siete de ancho, una galera que hay en la misma finca, como seis varas de largo por cuatro de ancho, y el terreno como once manzanas, situado en el paraje llamado "el Bolidor," distrito y cantón tercero de esta Provincia; colindante: por el Norte, burro en medio, con propiedad de los herederos del finado Francisco Paniagua; Sur, id. del Sr. Rosa Arce, Manuel Villalobos, calle de cinco varas de entrada á esta finca, propiedad de Juan Barquero y herederos de Jesús Bolaños, y calle en medio, id. de Manuela Villalobos y Ramón Campos; Este, con un fundo de los herederos de Juan Barquero; y Oeste, con otro del Sr. Dámaso Villalobos. La primera finca está tasada en la cantidad de \$ 550, é inscrita al folio 171 del tomo 23 del Reg. de la Propiedad, bajo el n^o 2,769, Oriental, inscripción n^o 2; y la segunda está justipreciada en \$ 2,500, y se halla inscrita al folio 179 del tomo 23 del Reg. de la Propiedad, bajo el n^o 2,771, Oriental, inscripción n^o 2. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1^a Instancia de Heredia.—A las 12 del día 2 de mayo de 1883.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Jacinto Trejos Castro. | Oct. Morales.

A las doce del día catorce del mes en

curso, se rematará en la puerta exterior de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: casa con su correspondiente solar, situada en la puebla de esta Ciudad, distrito 3^o cantón 1^o de esta Provincia, lindante: Norte, calle en medio, con cafetal de Concepción Castro, y casa de Bernardina Sánchez; Sur, calle en medio, con propiedad de Jesús Venegas; Este, con solar de Santos Mora, antes de Mercedes Vargar; y Oeste, calle en medio, con cafetal de Laurencio Chaves, antes de Agueda Venegas; constante la casa de 14 varas de frente y 19 de fondo poco más ó menos, el solar de 2,460 varas cuadradas poco más ó menos.—Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 129, folio 485, bajo el número 11,976, Oriental, asiento número uno. Está valorada en ochocientos pesos. Perteneció a los herederos de Doña Fermína Castro y Don Miguel Tapia, y se vende para con su producto pagar cantidad de pesos que adendan á los Señores T. Alfaro y C^o de este Comercio.

Ocurra el que quiera hacer postura. Judicatura Civil y de Comercio en 1^a Instancia de la Provincia de San José, Mayo 2 de 1883.

MARCELO BRENES.

Ismael Caicedo. Emilio Pacheco.

EDICTO.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia de la Provincia de San José.

Se hace saber á los acreedores del concurso á bienes de Narciso Mora, que se han señalado las doce del martes ocho del corriente mes para una junta de acreedores, á fin de que tomen conocimiento de la cuenta distributiva, todo en este despacho.

Juzgado 2^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia de la Provincia de San José.—Mayo 4 de 1883.

R. CARRANZA.

J. Castro.—Recaredo Boltes.

EDITORIAL.

Documento importante.

En la sección correspondiente del Diario de hoy, se publican las bases de un contrato para el arreglo de la Deuda Exterior y terminación del Ferro-carril, dirigidas al Poder Ejecutivo por Don Minor C. Keith.

Ellas se refieren al asunto de más vital importancia económica para el país: entrañan por decirlo así, gran parte de los futuros destinos de la patria. Por lo mismo el Gobierno hace enérgico llamamiento á la parte inteligente é ilustrada del país para que, con la consagración que en tales circunstancias exige el patriotismo, estudie y medite este tan complejo como trascendental negocio, y haga presente al Gobierno, ya por medio de la palabra, ó bien haciendo uso de la prensa, el resultado de sus meditaciones.

El Gobierno pide luz, porque desea el acierto en la solución de tan grave problema; negársela sería criminal. La prensa hoy más que nunca debe prestar su valioso contingente: ancho y fecundo campo se ofrece á sus labores; debe trabajar con inteligencia y desinteresadamente, porque esto exige de ella la patria.

Para tan noble fin, el Diario Oficial ofrece sus columnas á todo el que quiera entrar en el debate del asunto, siempre que lo haga en términos comedidos y adecuados.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Mayo 4.

Termómetro centigrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. med.
19.50 21 21 21.50

VIENTO.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Claro y osc. Oscuro. Oscuro.
Barómetro. Término medio. 669.75

Lluvia: 1 h. 30 m. de duración.

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

Se vende la casa n° 13, frente a la Imprenta Nacional.

Escasú, mayo 4 de 1883.

Presb° JOAQU. GARCÍA.

3 v. 1.

Al público costarricense.

Con gratos recuerdos de este bello país, partiré para mi patria natal (en Italia), el lunes próximo 8 del corriente; y como el tiempo no me permite despedirme particularmente de mis amigos, me despido de ellos por este medio, pidiéndoles sus órdenes.

Los que tuvieren alguna comisión que quieran confiármela, ofrezco desempeñarla fielmente y doy cuenta de ella a mi vuelta, que será en noviembre ó diciembre de este año.

San José, mayo 5 de 1883.

JOSÉ SACRIPANTI.

AVISO.

El Banco Nacional compra cédulas de la deuda interior al veinte y cinco por ciento de descuento, y en operaciones por cantidades, no menos de mil pesos.

San José, mayo 2 de 1883.

J. VOLIO.

4 v. 3.

Timbres y Estampillas.
De venta en la ferratería de

EDUARDO BEECHE.

Calle del Comercio n° 3.

3. v. 3.

AVISO.—Hemos admitido desde esta fecha a Don M. A. Robles como socio en nuestros negocios, con derecho de hacer uso de la firma.

San José, mayo 1° de 1883.

PIZA MADURO & C°

6 v. 5.

Banco Manuel López A.

Las oficinas de este establecimiento se han trasladado a la casa n° 16, Oeste, situada en la calle de Carrillo (de la Estación.)

San José, abril 20 de 1883.

S:—v:—S:

MOVIMIENTO

de correos en el mes de mayo de 1883.

| Interior y Exterior. | SALIDAS. | | LLEGADAS. | |
|---|---------------------------------|------------|------------------------------|----------------------|
| | DIAS. | HORAS. | DIAS. | HORAS. |
| Liberia y Bagaces..... | Lunes y Jueves.. | 2 p. m. | Lunes y Jueves.. | 10 a. m. |
| Santa Cruz y Nicoya..... | Sábado..... | 2 " " | Martes..... | 10 " " |
| Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas, San Ramón y Grecia..... | Días festivos.... | 1 " " | Días festivos.... | 10½ " " |
| | Lunes y Viernes.. | 2 " " | Lunes y Viernes.. | 10 " " |
| | Sábados..... | 2 " " | Sábados..... | 8½ " " |
| Alajuela, Heredia..... | Días festivos.... | 10½ a. " | Días festivos.... | 4 p. m. |
| | Lunes y Viernes.. | 6½ " " | Lunes y Viernes.. | 10 a. m. y 6 " " |
| La Unión y Cartago..... | Sábado..... | 2 p. m. | Sábados..... | 8½ " " y 6½ " " |
| Limón..... | Lunes, Miércoles y Viernes..... | 2 " " | Martes, Jueves y Sábado..... | Indeterminada. |
| Terraba y Boruca..... | Día 12..... | 12 " " | Día 10..... | 12 " " |
| Aserrí y carrera..... | Lunes y Jueves.. | 10½ a. " | Lunes y Jueves.. | 10 " " |
| San Isidro y carrera..... | " " " " " " | 10½ " " | " " " " " " | 10 " " |
| Paraíso y Oroqui..... | Lunes y Jueves.. | 6½ " " | Martes y Viernes.. | 10 " " |
| San Isidro y Santa Bárbara..... | Martes y Viernes.. | 6½ " " | Miér. y Sábado..... | 6 " " |
| Santo Domingo y Barba..... | Lunes y Viernes.. | 6½ " " | Lunes y Viernes.. | 6 " " |
| Golfo Dulce..... | Sábado..... | 2 p. m. | Sábado..... | 6½ " " |
| Pariscal..... | Día 11..... | 2 " " | Del 7 al 9..... | 10 " " |
| Aldea de Sarapiquí..... | Miércoles..... | 11 a. m. | Martes..... | 10 " " |
| | 1.° y 15. | | 5 y 20. | |
| América del Sur, E. U. de América, Antillas y Europa..... | Vía Panamá..... | 10 17 y 26 | 2 p. m. | 2, 3 y 13 |
| EE. de Centro América..... | Vía Limón..... | 14. | 2 " " | |
| San Francisco de California y Méjico..... | | 10 y 30. | 2 " " | 11 y 28 |
| Nicaragua.—Vía Liberia..... | 1° de junio. Jueves..... | | 2 " " | 18. Jueves. 10 a. m. |

El Despacho estará abierto en días comunes: de 6 a. m. a 2 p. m., y de 5 p. m. a 6 p. m. Los días festivos se abrirá la Admón. General de Correos de 10 a. m. a 1 p. m. y de 4 a 4½ p. m. El despacho de Certificados se cerrará una hora antes de la fijada para la salida de correo.

Administración General de Correos.—San José, mayo 1° de 1883.

M. G. ESCALANTE, Admor. general.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de mayo de 1883.

| Días. | Fecha. | Sale de Puntarenas. | Llega al Bebedero. | Regresa a Puntarenas. |
|------------|--------|---------------------|--------------------|-----------------------|
| Martes... | 1 | 1 p. m. | 8 p. m. | 3 a. m. del 2 |
| Viernes... | 4 | 3½ p. m. | 10 p. m. | 5½ a. m. del 5 |
| Martes... | 8 | 8½ p. m. | 3½ a. m. del 9. | 10½ a. m. del 9 |
| Viernes... | 11 | 10½ p. m. | 5½ a. m. del 12. | 12½ p. m. del 12 |
| Martes... | 15 | 1½ p. m. | 8½ p. m. | 3½ a. m. del 16 |
| Viernes... | 18 | 8 p. m. | 10 p. m. | 5 p. m. del 19 |
| Martes... | 22 | 6½ p. m. | 1½ a. m. del 23. | 8½ a. m. del 23 |
| Viernes... | 25 | 9½ a. m. | 4 p. m. | 11 p. m. del 25 |
| Martes... | 29 | 12½ p. m. | 7½ p. m. | 2½ a. m. del 30 |

Administración de Correos.—Puntarenas, mayo 1° de 1883.

El Administrador de Correos,

V° B°—M. G. ESCALANTE.

Rafael J. Moya.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de mayo de 1883.

| Días. | Fecha. | Sale de Puntarenas. | Llega al Tendal. | Regresa a Puntarenas. |
|---------|--------|---------------------|------------------|-----------------------|
| Domingo | 6 | 5½ p. m. | 2½ a. m. del 7. | 12 m. del 7 |
| " | 13 | 11½ a. m. | 9 p. m. | 6 a. m. del 14 |
| " | 20 | 4 p. m. | 2 a. m. del 21. | 11 a. m. del 21 |
| " | 27 | 11½ a. m. | 8 p. m. | 5 a. m. del 28 |

Admón. de Correos.—Puntarenas, mayo 1° de 1883.

El Administrador de Correos.

V° B°—M. G. ESCALANTE.

Rafael J. Moya.

AL COMERCIO.

La sociedad que ha girado en esta plaza, bajo la razon social de

JAIME J. ROSS & C°

ha sido disuelta de común acuerdo, quedando los créditos a cargo del Sr. Juan Fernández.

San José, abril 30 de 1883.

JAIME J. ROSS.

3 v. 2.

A LOS COMERCIANTES.

Estoy arreglando la tarifa de fletes del ferro-carril de Limón a Rio Sucio, de tal manera, que todas las importaciones por esta vía costarán menos que por Puntarenas. Actualmente está en la Imprenta Nacional; y como ésta saldrá adjunta a la de Aduana del Supremo Gobierno, será publicada tan luego que queden resueltas las modificaciones de derechos por el Congreso Constitucional.

San José, mayo 4 de 1883.

MINOR C. KEITH.

3 v. 2

AVISO.

Vendo plumas automáticas a tres pesos juego de cinco.

JOHN WILSON J.

Limón ó San José.

Oficina de Wilson & Keith.

3 v. 2

BREVA de CHIRCAGRE

fabricada en el país.

Se vende por cajas, de 30 a 60 libras, en Cartago, en casa de los Señores Mestre Peralta y C° y en San José en la de Don Matías Moreno.

5. v. 3.

AVISO AL PÚBLICO.

El Hotel y Restaurant de Italia, que administraban en compañía los infrascritos bajo la razon social de Benedictis & Sacripanti, queda a cargo del socio Cayetano de Benedictis, solamente por haberse separado el socio José Sacripanti, en virtud de convenio de los dos socios, quedando el socio Cayetano de Benedictis obligado a pagar todo el pasivo que hubiere en el establecimiento, y libre de toda responsabilidad, el socio José Sacripanti.

San José, mayo 1 de 1883.

C. DE BENEDICTIS.—G. SACRIPANTI.

3. v. 3.

Caraciola Ocaña.

Tiene el gusto de avisar a sus favorecedores de otros tiempos, y al público en general que en la casa que ocupaba Doña Catarina Smidt en esta Villa, ha abierto un hotel cuyos precios son como sigue:

Por almuerzo, comida ó cena... 50 cs.
café chocolate ó te con
tostales..... 20 "
cama una noche..... 25 "
cuido de bestia el día..... 20 "
para criados el precio tendrá una rebaja de 25 o/10.

Extras se pagarán convencionalmente. Se sirve a toda hora del día y la noche sin alterar el precio.

Atenas 24 de abril de 1883.

4. v. 4.

Pongo en conocimiento del público en general y de mi clientela en particular, que en esta fecha he cedido al Sr. Don Manuel H. de la Peña mi agencia de negocios, sita en la calle de la Catedral, n° 14 y 16.

San José, mayo 1° de 1883.

JAIME J. ROSS.

(3—v—3)